Barranquilla, 21 de julio de 2026 **KYNA-GG-2026-0309**

Señores:
SECRETARÍA DE GENERAL
Atn. OFICINA DE GESTIÓN DE CUENTAS.
Distrito de Barranquilla

Ref.: Exención del Cobro de la Estampilla Departamental ITSA - Contrato interadministrativo No. CD-09-2026-6757.

Cordial saludo,

Comedidamente a través de la presente y de conformidad con lo estipulado en el literal m) del numeral 1, artículo 156 del Decreto Ordenanzal 00545 de 2017, modificado por el Artículo Primero de la Ordenanza 524 de 2021 vigente, nos permitimos dejar de manifiesto lo siguiente:

"Artículo 156. Exenciones. El régimen de exenciones aplicable es el siguiente:

Están exentos de las estampillas Ciudadela, Pro Desarrollo, Pro Electrificación Rural, Pro Cultura, Para el Bienestar del Adulto Mayor, Pro Hospital Universitario Cari ESE y Pro Hospitales de Primer y Segundo nivel, y Pro ITSA los siguientes actos, operaciones y documentos:

m) Contratos celebrados en calidad de contratista por empresas de economía mixta en las cuales tenga participación el departamento, distrito o municipios."

Lo anterior teniendo en cuenta que, actualmente K-YENA S.A.S se encuentra ejecutando el Contrato Interadministrativo suscrito con el Distrito, cuyo objeto es la GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DENOMINADO: "INTERNET UNIVERSAL Y DE ALTA VELOCIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

En tal sentido nos permitimos dejar constancia de la exención en el cobro de la estampilla Departamental ITSA derivada de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. CD-09-2026-6757. por valor total de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/cte. ($50.000.000.000), por lo anterior requerimos de forma perentoria la exoneración del requisito del aporte de pago del presente tributo para la continuidad del trámite de gestión de la Factura FE95 identificada con el número de recepción 2026-CD-09-2026-6757-0038232 y subsiguientes, en consideración a las disposiciones legales que regulan la materia, las cuales eximen a K-YENA S.A.S. de realizar dicho pago.

Cordialmente,

CARLOS SARABIA MANCINI
Gerente